

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, jueves 7 de marzo de 2024

Número 42.834

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se conceden los Honores del Panteón Nacional a nuestras insignes heroínas patriotas Josefa Joaquina Sánchez y Eulalia Buroz.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Marilyn Giuseppina Di Luca Santaella, como Embajadora Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con sede en Roma, República Italiana.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y demás Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Héctor Alejandro Constant Rosales, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), Corte Penal Internacional (CPI), así como ante otros Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en La Haya, Reino de los Países Bajos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Inversora Horizonte, S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Inversora Horizonte, S.A., antes denominada (Financidora de Primas Horizonte, S.A.).

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Inversora Horizonte, S.A., antes denominada (Financidora de Primas Horizonte, S.A.), donde se sometió a consideración el nombramiento del Presidente, ratificación y nuevos nombramientos de Directores Principales y Suplentes en la Junta Directiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darwin Jainz Bordier Rangel, como Director General, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General para Europa del Despacho del Viceministro para Europa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johnny Alberto Mora Gotera, como Jefe del Sector de Tributos Internos Barinas, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE Monagas

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter Permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.-(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha, para garantizar la operatividad de la Contraloría Municipal de Chacao, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenis Eneydis Núñez de Granado, como Directora, adscrita a la Dirección de Finanzas, dependiente de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la C.A. Hidrológica de Los Llanos Venezolanos (HIDROLLANOS); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN LOS HONORES DEL PANTEÓN NACIONAL A NUESTRAS INSIGNES HEROÍNAS PATRIOTAS JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ Y EULALIA BUROZ

CONSIDERANDO

Que la heroína **Josefa Joaquina Sánchez** nació el 18 de octubre de 1765 en el Puerto de La Guaira, Venezuela, y formó parte de la Revolución que lideró Manuel Gual y su esposo José María España; un movimiento independentista que sacudió a Venezuela en 1797 que tenía como propósito levantar a la población venezolana en armas para liberarse del yugo español; destacándose, entre sus principales tareas, por copiar los documentos del movimiento revolucionario y de confeccionar las banderas del movimiento emancipador, motivo por el cual se le considera como *"la bordadora de la primera bandera de Venezuela"*;

Que la heroína **Eulalia Ramos Sánchez**, también conocida como **Eulalia Buroz**, nace en Mamporal, estado Miranda, en 1796; luchadora de la independencia venezolana, miembro del grupo cercano a El Libertador Simón Bolívar; perseguida por los realistas, quien tuvo que escapar en varias ocasiones, llegando a refugiarse en Colombia donde conoció a la familia Buroz, parientes de Carlos Soubllette, con quienes tuvo una amistad cercana, a partir de ese momento se le conoció como Eulalia Buroz; siempre defendió con ahínco la causa patriótica, pese a las persecuciones y ataques sufridos a su familia;

Que **Josefa Joaquina Sánchez** y **Eulalia Buroz** protagonizaron el proceso histórico de nuestra Independencia del imperio español, en dos momentos cruciales y característicos, formando parte del inicio y desarrollo de la ruptura colonial más representativa de la historia emancipadora de nuestra Patria, asumiendo un verdadero compromiso y sacrificio, recordado y honrado por el pueblo venezolano, quien ratificó la propuesta de ingreso de ambas heroínas al Panteón Nacional;

Que este justo reconocimiento reivindica el firme compromiso de la mujer venezolana en la lucha por la soberanía e independencia de la Patria, tal como lo demuestran en la actualidad millones de mujeres que día a día entregan su vida por alcanzar el respeto, la igualdad y la libertad.

Que las instituciones del Estado venezolano de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tienen el deber de resguardar la memoria histórica nacional y promover la conciencia del pueblo venezolano.

Que la lucha de **Josefa Joaquina Sánchez** y **Eulalia Buroz** es histórica de las mujeres venezolanas para el alcance y disfrute de la emancipación plena, siendo su historia, una historia vigente y atemporal que hoy encarna la capacidad de resistencia de todas las mujeres venezolanas, simbolizando las causas justas que tanto nos representan; por la independencia de los pueblos, de la Patria, y porque nunca más estaremos bajo el yugo de los imperios.

ACUERDA

PRIMERO. Conceder los Honores del Panteón Nacional en virtud de lo consagrado en el artículo 187 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a dos heroínas insignes de la emancipación venezolana, **Josefa Joaquina Sánchez** y **Eulalia Buroz**.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y al ciudadano Remigio Ceballos Ichazo, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000172 de fecha 28 de febrero de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **MARILYN GIUSEPPINA DI LUCA SANTAELLA**, Cédula de Identidad N° V- 10.983.984, como Embajadora Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con sede en Roma, República Italiana.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000171 de fecha 29 de febrero de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **ALEXANDER GABRIEL YÁNEZ DELEUZE**, Cédula de Identidad N° V- 10.789.440, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y demás Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000170 de fecha 29 de febrero de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **HÉCTOR ALEJANDRO CONSTANT ROSALES**, Cédula de Identidad N° V- 13.511.164, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), Corte Penal Internacional (CPI), así como ante otros Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en La Haya, Reino de los Países Bajos.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional

JOSE OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
212° y 163°

Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOSHIDA BARRETO IPSA N.: 69585, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 576 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 7571.4 Según Planilla RM No. 22048786915. La identificación se efectuó así: ALBERTO MIRTILIANO BERMUDEZ VALDERREY C.I:V-9895508
Abogado Revisor: ANA MARISOL HERNANDEZ ECHENIQUE

REGISTRADOR
FDO. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

Quien suscribe General de División ALBERTO MIRTILIANO BERMUDEZ VALDERREY, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, militar en servicio activo y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.895.508 en su carácter de Presidente Ejecutivo de la INVERSORA HORIZONTE S.A., antes denominada FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE S.A., según nombramiento que se me hiciera en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada en fecha seis (06) de marzo de Dos Mil Veinte (2020). CERTIFICA que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Asambleas de la mencionada empresa y que copiada a la letra es del tenor siguiente:

ACTA N° 100

En el día de hoy veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 10:00 a.m., tuvo lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa INVERSORA HORIZONTE S.A., antes denominada (FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE S.A.), celebrada vía remota utilizando los medios tecnológicos disponibles, en virtud de las medidas de protección y distanciamiento social vigentes en el marco del Decreto Presidencial, mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19); convocada debidamente según establecen los estatutos sociales. El capital social estuvo representado en la Asamblea de la siguiente manera: Coronel JOSE DE JESUS REYES CHIRINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.515.516, en representación de SEGUROS HORIZONTE, S.A., Registro de Información Fiscal (RIF) G-200087013, propietaria de 1.609.404.478 acciones, que constituyen el 96,108839% del capital social, quien presenta carta poder de fecha 23 de noviembre de 2021, que le autoriza a representar dichas acciones y el Coronel RICHARD MENDOZA MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.020.406 en representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, (I.P.S.F.A.), Registro de Información Fiscal (RIF) G-200036923, propietario de 85.158.764 acciones que constituyen el 3,891089 % del capital social, quien presenta carta poder de fecha veinticuatro (24) noviembre de 2021, que le autoriza a representar dichas acciones; así mismo se encuentra presente el General de División ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.895.508, en su carácter de Presidente de la empresa según nombramiento efectuado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas en fecha seis (06) de marzo de Dos Mil Veinte (2020). A continuación el General de División ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY, en su carácter de Presidente de la compañía, constató que en la Asamblea se haya representado el quórum requerido por el documento constitutivo estatutario y en consecuencia declaró válidamente constituida la Asamblea, por encontrarse presente el 99,99% del capital social. Seguidamente la Coronela YOSHIDA BARRETO DE VALECILLOS, en su carácter de Secretaria de Actas, procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario "ULTIMAS NOTICIAS", en su Edición de fecha 17 de Noviembre de 2021, la cual copiada a la letra es del tenor

siguiente: "CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE, S.A., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ VÍA REMOTA UTILIZANDO LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES, EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL VIGENTES EN EL MARCO DEL DECRETO PRESIDENCIAL MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), PARA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 A.M., PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. PRESENTACION PARA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO FISCAL 2020, PREVIO INFORME DEL COMISARIO
2. PRESENTAR A CONSIDERACION Y APROBACION EL USO DE LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2018.
3. CAMBIO DE RAZON SOCIAL OBJETO Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE S.A.
4. NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
5. NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE
6. TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

LA JUNTA DIRECTIVA"

A continuación el General de División Alberto Mirtiliano Bermúdez Valderrey, en su carácter de Presidente de la empresa, sometió a consideración de la Asamblea, el Primer Punto. Del orden del día: Objeto de la convocatoria relativo a la Presentación para aprobación de los estados financieros año fiscal 2020, previo informe del Comisario y se procedió a dar lectura al informe de la Junta Directiva, relativo a la consideración y aprobación o modificación del Balance de la compañía y los Estados Financieros del año fiscal 2020, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 con vista al Informe del Comisario y los Auditores Externos; y cedió la palabra al Comisario, quien procedió a dar lectura a su informe. Analizado suficientemente el informe de la Comisario y el de los

Audidores Externos, se sometió a votación de la Asamblea, la aprobación del Balance y de los Estados Financieros, resultando aprobado sin modificaciones y por unanimidad. Acto seguido se procedió a considerar el Segundo Punto. Del orden del día: Presentar a consideración y aprobación el uso de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico 2018. El Presidente de la empresa señaló que en virtud de los procedimientos legales en curso que le impidieron a la empresa efectuar operaciones mercantiles, así como las restricciones de las actividades comerciales (Confinamiento general) decretadas por el Ejecutivo Nacional por la pandemia Covid 19, no permitieron que se obtuvieran ganancias, se somete a la consideración de la asamblea el uso de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año Dos Mil Dieciocho 2018. Acto seguido el Coronel JOSE DE JESUS REYES CHIRINO toma la palabra en representación del accionista mayoritario y propuso que con las utilidades no distribuidas del Ejercicio económico finalizado en el año 2018 por la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 24.361,44), que de acuerdo con la reexpresión monetaria decretada por el Ejecutivo Nacional según Decreto Presidencial N° 4.553 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, equivale actualmente a la cantidad de dos céntimos de Bolívares (Bs. 0,02), menos la Reserva Legal de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.218,07), que de acuerdo con la reexpresión monetaria decretada por el Ejecutivo Nacional antes mencionada equivale actualmente a la cantidad de cero Bolívares (Bs. 0,00), lo que arroja una utilidad disponible a distribuir de VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 23.143,37), que equivale actualmente a la cantidad de Dos Céntimos de Bolívares (Bs. 0,02), como monto reexpresado, cuyo destino se somete a consideración de la Asamblea. Por ello, el accionista mayoritario, propuso que con las utilidades no distribuidas del Ejercicio económico finalizado en el año 2018 de VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 23.143,37), que equivale actualmente a la cantidad de Dos Céntimos de Bolívares (Bs. 0,02), como monto reexpresado se compense la pérdida del resultante del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019, cuyo monto asciende a DIECISIÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SEIS CENTIMOS (Bs. 16.327,06) que equivale actualmente a la cantidad de Un Céntimo de Bolívar (Bs. 0,01), como monto reexpresado y que el monto restante, es decir SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIÉIS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 6.816,31), que equivale actualmente a la cantidad de cero Bolívares (Bs. 0,00), como monto reexpresado, se compense la pérdida resultante del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2020, cuyo monto asciende a menos OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. -8.268,54), que equivale actualmente a la cantidad de cero Bolívares (Bs. 0,00), como monto reexpresado, por lo antes expuesto no quedan utilidades para distribuir, quedando un resultado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2020 de una pérdida de menos MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS. (Bs. -1.452,23) que equivale actualmente a la cantidad de cero coma cero Bolívares (Bs. 0,00), como monto reexpresado. Deliberada como fue dicha proposición, la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD. Aprobado como fue el Segundo punto del orden del día, se procedió a considerar y resolver sobre el Tercer Punto. Del Orden del Día: Cambio de razón social, objeto y modificación de los Estatutos de la Financiadora de Primas Horizonte S.A. Seguidamente el Presidente de la Empresa expuso que como es del conocimiento de los accionistas, lo relativo al cese de las operaciones de financiamiento de Pólizas de Seguro y de la solicitud a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para revocar la autorización para operar como Financiadora de Primas, puntos que fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha veinte (20) de Enero de dos Mil Diecisiete (2017), la cual consta en el Acta N° 96, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda bajo el Número:13, Tomo 37-A del año 2021, Expediente 51359 y con ocasión a la Providencia Administrativa N° SAA-DL-2-5-0328 del 17 de Diciembre de 2019, mediante la cual la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, (SUDEASEG), deroga la autorización para que la empresa opere como Financiadora de Primas u cuentas, tal como lo establece el artículo 101 numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora y ordena dejar sin efecto el número de inscripción ante el Libro de Registro que para tal fin se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, cuyo punto fue tratado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Agosto de Dos Mil Veinte (06/08/2020) siendo sometido a la consideración de los accionistas, fue aprobado y quedó asentado en el cuarto punto del Acta N° 99, surtido a la opinión jurídica emanada de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 1919 de fecha 02 de agosto de 2021, la cual considero viable jurídicamente, que como empresa del Estado, la misma proceda a cambiar su razón social y volver a su denominación original, y en consecuencia la actualización de su objeto, a los fines que pueda reactivar sus operaciones comerciales; razones que hacen necesario someter a consideración de la Asamblea, el cambio de la razón social, del objeto y la modificación de los estatutos, para lo que se propone como nueva denominación comercial su nombre original,

INVERSORA HORIZONTE SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando reformada la Cláusula Primera del Documento Constitutivo de la siguiente forma: CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad Mercantil tendrá la forma de Sociedad Anónima y se denominará INVERSORA HORIZONTE S.A., tiene personalidad jurídica y patrimonio público, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer y mantener oficinas, sucursales y Agencias en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo determine y/o proponga la Junta Directiva y lo apruebe la Asamblea de Accionistas, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales respectivamente, este cambio y nueva redacción de esta cláusula fue APROBADA POR UNANIMIDAD. Seguidamente se procedió a considerar y resolver sobre el cambio de objeto de la empresa, consecuencia de la misma razón argumentada en el cambio de la razón social, ya que la Empresa Financiadora de Primas Horizonte S.A., no continuará financiando primas de seguros, siendo ese su objeto único y exclusivo, por lo que se hace necesario que se cambie su objeto social adaptado a su nueva denominación social, quedando redactado al siguiente tenor: "CLÁUSULA SEGUNDA": La sociedad tendrá por objeto: "Realizar operaciones para la inversión nacional y/o extranjera en proyectos productivos, actividades financieras, alianzas comerciales y estratégicas que generen rentabilidad económica a favor de los accionistas, la auto sustentabilidad de la empresa y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tales como la comercialización, importación o exportación de productos, bienes y mercancías en general, equipos y repuestos electrónicos, informáticos, equipos y accesorios de computación, programas de computación, material de oficina, material publicitario, equipos telefónicos fijos o móviles, línea blanca línea marrón, electrodomésticos, materiales del sector construcción y ferretería, equipos para distribución y transmisión de energía eléctrica, transformadores, comercialización e importación de vehículos automotores de tipo particular o de carga en general, unidades móviles especiales, partes, repuestos, repotenciación y mantenimiento de vehículos, suministro, compra o venta de repuestos automotrices, incluyendo consumibles y cauchos de todo tipo y acumuladores; así como, aeronaves, lanchas, partes y repuestos de aeronaves, maquinaria pesada, importación, compra y venta de instrumentos y equipos médicos - quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, prendas de vestir, juguetes, alimentos y bebidas para consumo humano, víveres, productos de higiene personal y suministro de aseo en general. Asimismo, la empresa puede ofrecer servicios de atención médica (primaria, integral, a domicilio, on-line, ocupacional), teletrabajo, laboratorio, imagenología, expendio de medicinas, ambulancia asistencia vial y grúa, ramo funerario en general, capacitación, servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical, puertas y portones, electricidad en general, podrá realizar operaciones y desarrollar actividades en moneda nacional y en moneda extranjera. Igualmente la compra venta, importación, explotación, distribución y comercialización de bienes, al mayor y detal de todo lo referente a accesorios y equipos de computación, tales como: Disco duros/memorias, computadoras de mesa, portátil, pudiendo ofrecer servicios de implantación, mantenimiento, reparación y asistencia técnica mediante personal capacitado en sistemas relacionado con equipos informáticos, de redes (analógicos, digitales, cableados o inalámbricas); desarrollo de software y cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no, con el objeto principal de carácter social que los accionistas consideren de interés para la empresa". Una vez deliberado el Tercer Punto de la convocatoria y la nueva redacción de esta cláusula fue APROBADA POR UNANIMIDAD. Cuarto Punto: Del orden del día. Nombramiento de los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva; A continuación el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el Cuarto Punto de la convocatoria relativo al nombramiento de los Directores Principales y Suplentes en la Junta Directiva, acto seguido el Coronel JOSE DE JESUS REYES CHIRINO, en representación del accionista mayoritario, propuso nombrar como Directores Principales al: Teniente Coronel ELVIS IVÁN SÁNCHEZ PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V - 13.545.530 en reemplazo del General de Brigada JOSE LUIS BETANCOURT MARQUEZ, titular de la Cédula de identidad N° V - 7.190.379, al Coronel LARRY JOSE ARAGORT HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V - 10.110.654 en reemplazo del Coronel CARLOS MIGUEL HERRERA RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V - 11.674.856 y se ratifica al Licenciado JOSE GERALDO URBINA LEMOS, titular de la Cédula de Identidad N° V - 10.118.048 en el cargo de Director Principal y nombrar como Directores Suplentes a la Coronel MILENY ROSMARY ALVARADO ARRIECHE, titular de la Cédula de Identidad N° V - 7.447.913 en reemplazo de la

Licenciada CLEBERY ELENA BETANCOURT GAMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.730.019 y se designa como Director Suplente al Teniente Coronel JUAN LUIS RIVERO NELO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.269.123. Acto seguido el Coronel RICHARD MENDOZA MORENO en representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA), propuso nombrar como Director Principal al Coronel ANGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.104.751, en reemplazo del Capitán de Navío GIOVANNI FLOMENDO CHIARENZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.245.646 y se ratifica como Director Suplente al Coronel RICHARD ALEXIS MENDOZA MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.020.406. Deliberadas como fueron por la Asamblea dichas proposiciones, las mismas fueron APROBADAS POR UNANIMIDAD y estas designaciones serán incorporadas en la cláusula correspondiente en las Disposiciones Finales de los Estatutos Sociales de la empresa, conforme al último punto del orden del día. En consecuencia la Junta Directiva quedó estructurada de la siguiente forma: **Presidente: General de División. ALBERTO MIRTILIANO BERMUDEZ VALDERREY**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.895.508; **Directores Principales: Teniente Coronel. ELVIS IVAN SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.545.530; **Coronel. LARRY JOSE ARAGORT HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.110.654; **Licenciado JOSE GERALDO URBINA LEMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.118.048; **Coronel ANGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.104.751 y como **Directores Suplentes: Teniente Coronel JUAN LUIS RIVERO NELO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.269.123; **Coronel MILENY ROSMARY ALVARADO ARRIECHE**, titular de la cédula de identidad N° V-7.447.913 y **Coronel RICHARD ALEXIS MENDOZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.020.406. Acto seguido se procedió a considerar el **Quinto Punto:** Del orden del día. **Nombramiento del Comisario Principal y su suplente** El Coronel JOSE DE JESUS REYES CHIRINO en representación del accionista mayoritario propuso a la Licenciada RAYSSA GERALDINE ROMERO RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.125.700, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Miranda bajo el N° C.P.C. N° 27.934 y el Coronel RICHARD ALEXIS MORENO MENDOZA en representación del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (I.P.S.F.A.) propuso como Comisario Suplente a la Licenciada SUSANA LETICIA CABA CARRASQUERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.450.943, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Miranda bajo el N° C.P.C. N° 67.460; así mismo propuso cumplir con lo establecido en el Reglamento de Honorarios Mínimos de los Contadores Públicos y con las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de las Funciones de Comisario, suscritas por los Directorios Nacionales de las Federaciones de Colegios de Licenciados en Administración de Economistas y de Contadores Públicos. Vigente. Deliberado como fue el Quinto Punto de la convocatoria por la Asamblea relacionado con el nombramiento del Comisario Principal y su suplente el mismo fue APROBADO POR UNANIMIDAD, acto seguido se procedió a

deliberar el **Sexto Punto:** Del orden del día. **Transcripción íntegra de los estatutos sociales;** pero antes de ello, se somete a consideración y decisión de la asamblea de accionistas, la inclusión dentro de los Estatutos Sociales, como corresponde a todas las empresas del Estado, del correlativo correspondiente a las Cláusulas relativas a las atribuciones de los Directores o Directores Principales, la Reserva Voluntaria, de la Unidad de Auditoría Interna, Oficina de Atención al Ciudadano, Unidad de Responsabilidad Patrimonial de los Bienes Públicos, del Secretario o Secretaria de Actas, la cláusula relacionada con la Intervención, Supresión y Liquidación de la empresa y las Disposiciones Complementarias y Finales, además de suprimir todo lo relativo a las estipulaciones relacionadas con la actividad de financiamiento de primas y agregar en las atribuciones del Presidente de la Empresa, la facultad de constituir la Comisión de Contrataciones de la Empresa y designar sus miembros y de suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio, convenios de alianzas comerciales o alianzas estratégicas, contratos en general o convenios interinstitucionales, en que sea parte la empresa, así como Delegar la firma de estos instrumentos, dado el cambio de objeto de la empresa, lo que trae como consecuencia la Reforma de los Estatutos de la empresa, a fin de eliminar todo lo que esté relacionado con el objeto anterior. Sometido a consideración de la Asamblea este punto, ésta aprobó el proyecto de reforma y la inclusión de las siguientes cláusulas, las cuales se transcribe a continuación.

DIRECTORES O DIRECTORAS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los Directores o Directoras Principales de la Junta Directiva, apoyan y asisten al Presidente de la Junta Directiva quien es a su vez el Presidente Ejecutivo de la Empresa, en las funciones que éstos tienen atribuidas. Deben asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sean convocados, pueden convocar ante el Presidente de la Junta Directiva la celebración de alguna reunión de Junta Directiva señalando los asuntos a ser tratados y podrán conjunta o separadamente aportar ideas, sugerencias u opiniones sobre la administración de la Empresa, incluso para ser debatidas en Asamblea de Junta Directiva, así como cualquier otra función que les asignen en reunión de Junta Directiva.

DE LA RESERVA VOLUNTARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Se crea una Cuenta de Capital de la empresa que se denomina RESERVA VOLUNTARIA, a la cual se trasladarán los remanentes de utilidades que no puedan ser capitalizados por efectos de la fracción resultante de la emisión de acciones y/o del valor nominal de las acciones, cuyo uso será determinado por la Asamblea de Accionistas.

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida y presidida por un Auditor o Auditora Interna, cuya estructura, funcionamiento administrativo y recurso humano será determinado en el manual respectivo dependiendo del volumen de actividades de la Empresa que deban ser auditadas. La Auditoría Interna contará con las dependencias y el personal que se requiera para cumplir con su objeto. Estará presidida por un (01) Auditor o Auditora interno que permanecerá en ejercicio de su cargo hasta

tanto sea reemplazado. El Auditor o Auditora Interna será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los concursos para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, la Junta Directiva de la Empresa, designará al Auditor o Auditora Interna en calidad de encargado (a). El Auditor o Auditora Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionistas de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento conforme a lo previsto en las leyes que regulan su actuación.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.
- 2.- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoría interna de la compañía, la fin de salvaguardar los recursos de la misma.
- 3.- Hacer cumplir los manuales de Organización y de procedimientos de la Empresa que hubiesen autorizados por la Junta Directiva.
- 4.- Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de las oficinas o dependencias administrativas de la Empresa.
- 5.- Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinente confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a su optimización y al incremento de la eficacia de la gestión administrativa.
- 6.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.
- 7.- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido y a los órganos de control fiscal conforme a la normativa vigente.
- 8.- Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad.
- 9.- Cualquier otra función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y por el Presidente de la Empresa.
- 10.- Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.
- 11.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La Oficina de Atención al Ciudadano estará a cargo de un Jefe o Jefa de Oficina, designada por el Presidente de la Empresa, para atender a los ciudadanos, ciudadanas, empresas, organizaciones empresariales, comunidades organizadas y cualquier interesado que acudan a la Oficina a solicitar información sobre las actividades de la Empresa en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en las materias relacionadas con el objeto social de la sociedad anónima. Esta Oficina estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que, en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen, tal como lo establece la ley que regula la materia.

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad Anónima contará con una unidad responsable patrimonial de los bienes públicos que estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, designado por el Presidente de la Empresa. Esta Unidad de Bienes Públicos, es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo.

DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La empresa tendrá un Secretario o Secretaria de Actas, designado por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, quien tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.
2. Elaborar las actas de Asamblea de Accionistas y de las reuniones de Junta Directiva, debiendo plasmar en ellas todo lo ocurrido en dichas sesiones en el orden en que fueron adoptadas y las decisiones correspondientes, haciéndola firmar por todos los asistentes y asentarlas en los Libros destinados a tal efecto.
3. Abrir y llevar los Libros de Actas de Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Expedir las certificaciones de las Actas de Asambleas de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de estas últimas.

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La sociedad anónima se disolverá por las causas siguientes:

1. Por el cumplimiento o expiración del término para el cual fue constituida la Empresa Militar, sin que la Asamblea de Accionistas haya decidido prorrogarlo.
2. Por la falta o cesación del objeto de la sociedad o por la imposibilidad de conseguirlo.
3. Por la quiebra de la Empresa, decretada por el Tribunal competente, aunque se celebre convenio.
4. Por la pérdida entera del capital social o por la parcial a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio, cuando la Asamblea de Accionistas no resuelva reintegrarlo o limitarlo al existente.
5. Por decisión del accionista, previa aprobación del Presidente de la República.
6. Por fusión con otra sociedad, previa aprobación del Presidente de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cuando ocurra cualquiera de las causas antes señaladas, la Asamblea de Accionistas podrá adoptar las medidas necesarias para superar la causal de disolución, de no ser ello posible, remitirá la información y el acta de asamblea al órgano de adscripción donde consten estas circunstancias, quien a su vez debe informar de ello al Presidenta o Presidente de la República, quien decidirá la supresión y liquidación de la Empresa y designará a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas que estime necesarias a tales fines. La personalidad jurídica subsistirá a los exclusivos efectos de su liquidación, hasta el final de ésta, en cumplimiento de la legislación especial en materia de Administración Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y demás leyes especiales en materia de Administración Financiera del Sector Público y cualquier otra aplicable por la materia. Estas cláusulas una vez consideradas por los accionistas, se aprueba su incorporación a los Estatutos Sociales por UNANIMIDAD en Asamblea. Seguidamente se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de reforma con la inclusión de las cláusulas pre mencionadas, las cuales se transcriben a continuación a fin de integrar en un solo documento las reformas efectuadas en el punto sexto y en el punto tercero de la convocatoria, el cual es del tenor siguiente:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE LA INVERSORA HORIZONTE S.A.

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad Mercantil tendrá la forma de Sociedad Anónima y se denominará **INVERSORA HORIZONTE S.A.**, tiene personalidad jurídica y patrimonio público, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, en el piso 11 del Edificio Torre La Primera, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, cruce con la Segunda Avenida de la Urbanización Campo Alegre, Municipio Chacao, Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer y mantener oficinas, sucursales y agencias en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo proponga la Junta Directiva y lo apruebe la Asamblea de Accionistas, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto, "Realizar operaciones para la inversión nacional y/o extranjera en proyectos productivos, actividades financieras, alianzas comerciales y estratégicas que generen rentabilidad económica a favor de los accionistas, la auto sustentabilidad de la empresa y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tales como la comercialización, importación o exportación de productos, bienes y mercancías en general, equipos y repuestos electrónicos, informáticos, equipos

y accesorios de computación, programas de computación, material de oficina, material publicitario, equipos telefónicos fijos o móviles, línea blanca, línea marrón, electrodomésticos, materiales del sector construcción y ferretería, equipos para distribución y transmisión de energía eléctrica, transformadores, comercialización e importación de vehículos automotores de tipo particular o de carga en general, unidades móviles especiales, partes, repuestos, repotenciación y mantenimiento de vehículos, suministro, compra o venta de repuestos automotrices, incluyendo consumibles y cauchos de todo tipo y acumuladores; así como, aeronaves, lanchas, partes y repuestos de aeronaves, maquinaria pesada, importación, compra y venta de instrumentos y equipos médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, prendas de vestir, juguetes, alimentos y bebidas para consumo humano, víveres, productos de higiene personal y suministro de aseo en general. Asimismo, la empresa puede ofrecer servicios de atención médica (primaria, integral, a domicilio, on-line, ocupacional), teletrabajo, laboratorio, imagenología, expendio de medicinas, ambulancia, asistencia vial y grúa, ramo funerario en general, capacitación, servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, de transporte vertical, puertas y portones, electricidad en general, podrá realizar operaciones y desarrollar actividades en moneda nacional y en moneda extranjera; igualmente la compra venta, importación, explotación, distribución y comercialización de bienes, al mayor y menor de todo lo referente a accesorios y equipos de computación, tales como: Disco duros, memorias, computadoras de mesa, portátil, pudiendo ofrecer servicios de implantación, mantenimiento, reparación y asistencia técnica mediante personal capacitado en sistemas relacionado con equipos informáticos, de redes (analógicos, digitales, cableados o inalámbricos); desarrollo de software y cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no, con el objeto principal de carácter social que los accionistas consideren de interés para la empresa.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, pudiendo ser prorrogada o disminuida según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas.

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: El Capital social es de Dieciséis Céntimos (Bs. 0,01674563602), dividido en Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Dos (1.674.563.602) ACCIONES nominativas de (Bs. 0,0000000001) cada una, suscrito y pagado en la siguiente forma: **SEGUROS HORIZONTE, S.A.**, suscribe y paga, mil seiscientos nueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (1.609.404.478) ACCIONES con un valor de (Bs. 0,01609404478); **EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.P.S.F.A.)** suscribe y paga sesenta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (65.158.764) ACCIONES con un valor de (Bs. 0,00065158764); **JOSÉ HOFFMAN BOSSIO**, suscribe y paga setenta y dos (72) acciones por un valor nominal de (Bs. 0,0000000001) cada una, o sea, la cantidad de (Bs. 0,0000000072); **ARNALDO ARNAL NUÑEZ**, suscribe y paga setenta y dos (72) acciones por un valor nominal de (Bs. 0,0000000001) cada una, o sea, la cantidad de (Bs. 0,0000000072); **VALENTIN MONTAÑA MADRID**, suscribe y paga setenta y dos (72) acciones por un valor nominal de (Bs. 0,0000000001) cada una, o sea, la cantidad de (Bs. 0,0000000072); **GUILLERMO HERNANDEZ ROURA**, suscribe y paga setenta y dos (72) acciones por un valor nominal de (Bs. 0,0000000001) cada una, o sea, la cantidad de (Bs. 0,0000000072); y **GUSTAVO FERRERO TAMAYO**, suscribe y paga setenta y dos (72) acciones por un valor nominal de (Bs. 0,0000000001) cada una, o sea, la cantidad de (Bs. 0,0000000072). Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y a cada una de ellas, le corresponde un voto en la asamblea de accionistas.

CLÁUSULA QUINTA: La titularidad de las acciones se prueba por la inscripción en el Libro de Accionistas y la cesión de las mismas se hace por declaración en el mismo libro, firmado por el cedente, el cesionario, o sus apoderados y por el Presidente de la Compañía, o quien haga sus veces. Esta última transmitirá la oferta correspondiente a los accionistas que se hubieren inscrito previamente como eventuales compradores en el libro que la Compañía llevará a los efectos, indicando su dirección física y de correo electrónico, a la cual, deberá serle remitida la oferta correspondiente. En caso de ejercicio del derecho preferente, el accionista que lo ejerza deberá pagar el valor que resulte tener las acciones que se propone comprar, de acuerdo con el último balance aprobado. Si varios accionistas ejercieren simultáneamente su derecho de preferencia, se repartirán las acciones en referencia proporcionalmente al número de acciones que resultan tener en la Compañía las personas que ejercen dicho derecho. El derecho de preferencia podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la respectiva notificación al accionista. El enajenante queda en libertad de realizar la operación proyectada dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del lapso correspondiente al último de los accionistas con derecho de preferencia que hubiere sido notificado. Cualquier operación realizada fuera del lapso antes referido, no surtirá efectos legales para la sociedad ni para terceros, debiendo realizarse de acuerdo al procedimiento aquí establecido.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y la Compañía reconocerá a un solo propietario por cada acción, en caso de ser ejecutada la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de aumento de capital, la Asamblea General que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones.

Parágrafo Único: La empresa INVERSORA HORIZONTE S.A., percibirá los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, representan la totalidad de los socios, constituye el poder supremo de la Sociedad y las decisiones por ella tomadas, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido. Tendrá las más amplias facultades para administrar su objeto social y le corresponde el nombramiento de la Junta Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: La Convocatoria para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, será hecha por el Presidente de la Sociedad y se publicarán por la prensa de circulación nacional, cartas personales y correo certificado, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión expresándose el lugar, día y hora en que se celebrará, así como también el objeto que la origina. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y sus resoluciones se tomarán por un número de votos que represente más del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez por año, en el transcurso de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico en el lugar y oportunidad que fije la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que convenga a los intereses de la sociedad, a solicitud de la Junta Directiva o cuando así lo exija un número de accionistas que represente más de un quinto (1/5) del Capital Social. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Aprobar, rechazar o modificar el balance, previo informe del Comisario;
- b) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, suplente, y fijar la dieta respectiva;
- c) Disponer sobre la distribución de utilidades a que haya lugar y determinar los apartados que se considere conveniente o necesario crear.
- d) Nombrar, ratificar o revocar el Comisario y su suplente, y fijar la dieta respectiva, al Representante Judicial y a su Suplente;
- e) Aprobar los aumentos y reducciones del capital social.
- f) En general conocer y decidir de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Sociedad será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y cuatro (4) Directores, con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero deberán permanecer en sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de los mismos. La falta accidental, temporal o absoluta del Presidente será cubierta por el Director que designe la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Junta Directiva tiene los más amplios Poderes de Administración y Disposición, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en los estatutos; y lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta en lo que concierne a la gestión diaria de los negocios sociales. En especial es competencia de la Junta Directiva:

- a) Dirigir, vigilar y controlar los negocios de la Compañía.
- b) Resolver y aprobar toda especie de negocios y contratos que excedan de la simple administración, tendientes a la realización de sus fines sociales.
- c) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.
- d) Resolver sobre la contratación de servicios de auditoría Externa y designar las personas a cuyo cargo estén dichos servicios.
- e) Organizar, establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Empresa.
- f) Delegar en el Presidente cualquiera de las anteriores facultades.
- g) Delegar en el Presidente la facultad de certificar cualquier tipo de documento que emita la Empresa.
- h) Aprobar los balances y estados financieros, previo informe del Comisario
- i) Podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de ésta, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.
- j) Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea General, que requiera de su intervención, dando cuenta a esta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

La enumeración de facultades que antecede, es de carácter enunciativo y no limita las plenas facultades de la Junta Directiva, para todos los actos de Administración y Disposición mientras la Asamblea no esté reunida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Junta Directiva podrá sesionar y resolver los asuntos que examinen, con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva no sea accionista, otro accionista podrá depositar por él, la acción requerida en este Artículo.

DIRECTORES O DIRECTORAS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los Directores o Directoras Principales de la Junta Directiva, apoyan y asisten al Presidente de la Junta Directiva quien es a su vez el Presidente Ejecutivo de la Empresa, en las funciones que éstos tienen atribuidas. Deben asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sean convocados, pueden convocar ante el Presidente de la Junta Directiva la celebración de alguna reunión de Junta Directiva señalando los asuntos a ser tratados y podrán conjunta o separadamente aportar ideas, sugerencias u opiniones sobre la administración de la Empresa, incluso para ser debatidas en Asamblea de Junta Directiva, así como cualquier otra función que les asignen en reunión de Junta Directiva.

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Presidente o quien haga sus veces, presidirá la Compañía y la Junta Directiva como órgano ejecutivo de la Empresa y tendrá a su cargo la dirección efectiva o gestión diaria de los negocios de la Compañía y en especial:

- a) Representar extrajudicialmente a la Compañía ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas.
- b) Firmar toda clase de correspondencia o Documentos, Contratos, Títulos de Créditos y demás instrumentos públicos y privados necesarios a la realización de los negocios de la Compañía.
- c) Delegar en la persona que él designe, la facultad de Certificar cualquier tipo de Documento que emita la Empresa.
- d) Modificar la estructura organizativa de la Empresa para el funcionamiento de la misma, señalando las áreas de actividad y competencias que le serán adscritas, previa autorización de la Junta Directiva
- e) El nombramiento, despido y atribuciones del personal de la Empresa.
- f) Ejercer por sí mismo o por órgano designado, la administración diaria, organización y funcionamiento de la Empresa, de conformidad con los Estatutos, con las políticas, normas y procedimientos que establezca la Junta Directiva.
- g) Fijar las remuneraciones de los empleados ejecutivos que podrán consistir en sueldos, salarios y cualquier remuneración que considere procedente para el ejercicio de las funciones que desempeñen, así como porcentajes sobre las utilidades netas que en cada ejercicio económico obtenga la Compañía.
- h) Transferir, comisionar, remover, fijar atribuciones y remuneraciones del personal.
- i) Autorizar las copias certificadas que se expidieren de las Actas de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- j) Elevar ante la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto Anual y Política Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la empresa para su respectiva aprobación.
- k) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, parte de sus atribuciones.
- l) Informar a la Junta Directiva mensualmente de la gestión de la Empresa.
- m) Considerar y aprobar donaciones, previa autorización de la Junta Directiva.
- n) Constituir la Comisión de Contrataciones de la Empresa y designar sus miembros.
- ñ) Suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio, convenios de alianzas comerciales o alianzas estratégicas, contratos en general o convenios interinstitucionales, en que sea parte la empresa, así como Delegar la firma de estos instrumentos
- o) Ejecutar adquisiciones, operaciones y contratos de cualquier naturaleza.
- p) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, ejerciendo cualquier otra atribución, no asignada a la Asamblea o Junta Directiva, que requiera de su intervención, debiendo posteriormente informar sus ejecutorias.

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Representación Judicial de la sociedad corresponderá exclusivamente, a uno o más Representantes Judiciales o a uno o más Suplentes. Toda citación judicial de la Sociedad deberá practicarse necesariamente, en la persona de uno de dichos Representantes Judiciales o en casos de faltas accidentales, temporales o absolutas de aquellos, en la persona de uno de los Suplentes. Los Representantes Judiciales y los Suplentes, serán de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Accionista y sus facultades y atribuciones, serán las establecidas en estos Estatutos. Será de la privativa competencia del o de los Representantes Judiciales o de los Suplentes, según la materia a confiarle: Comparecer por la Sociedad y en su nombre ante los Tribunales de la República, como demandante o como demandada, con facultades para darse por citada o notificada, intentar y contestar demandas, oponer y contestar excepciones y reconveniones, promover pruebas, absolver posiciones juradas, comparecer y hacer postura en actos de remate, anunciar e interponer recursos ordinarios o extraordinarios y en general, seguir los juicios en los que la sociedad fuera parte o tuviere interés, en todos sus grados e instancias. Sólo el Representante Judicial o su Suplente están autorizados para constituir apoderado judicial. Las facultades para convenir, desistir, transigir y comprometer en árbitro, y otorgar poderes judiciales para la representación de la Sociedad, sólo podrán ser ejercidas por el o los Representantes Judiciales o los Suplentes, cuando la Junta Directiva los autorice expresamente para ello. La Asamblea cuando acuerde nombrar más de un Representante Judicial, podrá distribuir entre ellos la representación de la Sociedad, según las materias sobre las cuales pudiesen versar las actuaciones judiciales en que aquella debiere ser representada. El nombramiento del o de los Representantes Judiciales y de los Suplentes, deberá ser participado en cada caso al Registrador Mercantil de esta Circunscripción Judicial para que surta los efectos legales.

DEL COMISARIO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Sociedad tendrá un Comisario Principal con su respectivo Suplente con los deberes y atribuciones establecidos en el Código de Comercio y en las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de las Funciones de Comisario, suscritas por los Directorios Nacionales de las Federaciones de Colegios de Licenciados en Administración, de Economistas y de Contadores Públicos quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán DOS (2) AÑOS en sus funciones; pudiendo ser reelegidos.

DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Sociedad realizará el corte de todas sus cuentas, el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y formará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la misma, con determinación de las utilidades anuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Al cierre del ejercicio en cada año económico, se deducirán todos los gastos generales y costos de operación, las reservas y apartados de acuerdo con las normas mercantiles, las disposiciones legales pertinentes y los que señalen la Asamblea y la Junta Directiva. De las utilidades líquidas así obtenidas, se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social de la Empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá crear otros Fondos de Reserva, los cuales no podrán exceder del VEINTE POR CIENTO (20%) de las utilidades netas de la Empresa. El resto de las utilidades será pasado a la cuenta Utilidades por Distribuir con cargo a la cual podrá la Asamblea ordenar el reparto de dividendos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad está en la obligación de cumplir con lo establecido la Directiva General y Normas y procedimientos que regulan los aportes realizados por los órganos desconcentrados y entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 50-23-00-03/005-2016" y de cualquier otra Directiva instruida por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida y presidida por un Auditor o Auditora Interna, cuya estructura, funcionamiento administrativo y recurso humano será determinado en el manual respectivo dependiendo del volumen de actividades de la Empresa que deban ser auditadas. La Auditoría Interna contará con las dependencias y el personal que se requiera para cumplir con su objeto. Estará presidida por un (1) Auditor o Auditora interno que permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado. El Auditor o Auditora Interna será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los concursos para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, la Junta Directiva de la Empresa, designará al Auditor o Auditora Interna en calidad de encargado (a).

El Auditor o Auditora Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionista de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Auditor Interno conforme a lo previsto en las leyes que regulan su actuación. Sus principales atribuciones son las siguientes:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.
- 2.- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoría interna de la compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma.
- 3.- Hacer cumplir los manuales de Organización y de procedimientos de la Empresa que fuesen autorizados por la Junta Directiva.
- 4.- Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de las oficinas o dependencias administrativas de la Empresa.
- 5.- Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinente confiabilidad a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a su optimización y al incremento de la eficacia de la gestión administrativa.
- 6.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.
- 7.- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido y a los órganos de control fiscal conforme a la normativa vigente.
- 8.- Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad.
- 9.- Cualquiera otra función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y por el Presidente de la Empresa.
- 10.- Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.
- 11.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Oficina de Atención al Ciudadano estará a cargo de un Jefe o Jefa de Oficina, designada por el Presidente de la Empresa, para atender a los ciudadanos; ciudadanas, empresas, organizaciones empresariales, comunidades organizadas y cualquier interesado que acudan a la Oficina a solicitar información sobre las actividades de la Empresa en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en las materias relacionadas con el objeto social de la sociedad anónima. Esta Oficina estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que, en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen, tal como lo establece la ley que regula la materia.

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La Sociedad Anónima contará con una unidad responsable patrimonial de los bienes públicos, que estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, designado por el Presidente de la Empresa. Esta Unidad de Bienes Públicos, es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo.

DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La empresa tendrá un Secretario o Secretaria de Actas, designado por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, quien tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.
2. Elaborar las actas de Asamblea de Accionistas y de las reuniones de Junta Directiva, debiendo plasmar en ellas todo lo ocurrido en dichas sesiones en el orden en que fueron adoptadas y las decisiones correspondientes, haciéndola firmar por todos los asistentes y asentarlas en los Libros destinados a tal efecto.
3. Abrir y llevar los Libros de Actas de Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Expedir las certificaciones de las Actas de Asambleas de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de estas últimas.

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La sociedad anónima se disolverá por las causas siguientes:

1. Por el cumplimiento o expiración del término para el cual fue constituida la Empresa Militar, sin que la Asamblea de Accionistas haya decidido prorrogarlo.
2. Por la falta o cesación del objeto de la sociedad o por la imposibilidad de conseguirlo.
3. Por la quiebra de la Empresa, decretada por el Tribunal competente, aunque se celebre convenio.
4. Por la pérdida entera del capital social o por la parcial a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio, cuando la Asamblea de Accionistas no resuelvan reintegrarlo o limitarlo al existente.
5. Por decisión del accionista, previa aprobación del Presidente de la República.
6. Por fusión con otra sociedad, previa aprobación del Presidente de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Cuando ocurra cualquiera de las causas antes señaladas, la Asamblea de Accionistas podrá adoptar las medidas necesarias para superar la causal de disolución, de no ser ello posible, remitirá la información y el acta de asamblea al órgano de adscripción donde consten estas circunstancias, quien a su vez debe informar de ello al Presidenta o Presidente de la República, quien decidirá la supresión y liquidación de la Empresa y designará a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas que estime necesarias a tales fines. La personalidad jurídica subsistirá a los exclusivos efectos de su liquidación, hasta el final de esta, en cumplimiento de la legislación especial en materia de Administración Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y

demás leyes especiales en materia de Administración Financiera del Sector Público y cualquier otra aplicable por la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En este mismo acto, la Asamblea de Accionistas designa a la Junta Directiva de INVERSORA HORIZONTE, S.A. de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva:

ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY, C.I. N° V- 49.895.508.

Directores Principales:

ELVIS IVAN SÁNCHEZ PÉREZ C.I. N° V-13.545.530

LARRY JOSE ARAGORT HERNÁNDEZ C.I. N° V-10.110.654

JOSE GERALDO URBINA LEMOS C.I. N° V-19.118.048

ÁNGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO C.I. N° V-7.104.751

Directores Suplentes:

JUAN LUIS RIVERO NELO, C.I. N° V-11.269.123

MILENY ROSMARY ALVARADO ARRIÉCHE, C.I. N° V-7.447.913

RICHARD ALEXIS MENDOZA MORENO C.I. N° V-11.020.406

Cumplido el orden del día, efectuadas las consideraciones y aprobaciones antes señaladas y **APROBADA POR UNANIMIDAD** la reforma total de los Estatutos Sociales de la Empresa, ahora denominada **INVERSORA HORIZONTE, S.A.** El General de División **ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY**, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **INVERSORA HORIZONTE, S.A.** expuso: No habiendo nada más que tratar en la Asamblea se levanta la sesión, previa la lectura de la presente acta, que firman los presentes en señal de conformidad, autorizándose al Presidente de la Empresa, para que certifique la presente acta, haga la participación correspondiente al ciudadano Registrador Mercantil y firme los protocolos respectivos. (Fdo.) (Fdo.) (Fdo). Firmas ilegibles.

ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY
General de División
Presidente

Miércoles 14 de Diciembre de 2022 (FDOS.) **ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY**
C.I.V-9895508 Abog. **JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2022.4.4298

Abog. **JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI**
REGISTRADOR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM.No. 220
213° y 164°

Jueves 27 de Julio de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **YOSHIDA BARRETO** (P.S.A. N.: 69585), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 820 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados \$S: 6024.4 Según Planilla RM No. 22048795682. La identificación se efectuó así: **ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA** C.I. V-7426887

Abogado Revisor: **JENNY LOURDES MANRIQUE IZQUIERDO**

REGISTRADOR
FDO. **JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI**

Yo, General de División **ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA**, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.426.887, debidamente inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° V-7.426.887-7, actuando en mi carácter de Presidente de la **INVERSORA HORIZONTE S.A.**, antes **FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, nombramiento el mío efectuado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de enero de 2023, facultado por los Estatutos Sociales de mi representada CERTIFICO: que el Acta que a continuación transcribo es copia fiel y exacta de su original la cual corre inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa, la cual copiada a la letra es del tenor siguiente:

Acta N° 101

En el día de hoy Veinticinco (25) de enero de 2023, siendo las 3:30 p.m., tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **INVERSORA HORIZONTE S.A.**, antes **FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE S.A.**, en el Edificio Centro Empresarial Horizonte, Sala de Conferencia, piso 11, ubicado en la Avenida Tamanaco con la Avenida Naiguatá de la Urbanización El Rosal, Chacao, Caracas. El capital social estuvo representado en la Asamblea de la siguiente manera: Teniente Coronel **JUAN LUIS RIVERO NELO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.269.123, en representación de **SEGUROS HORIZONTE, S.A.**, propietaria de 1.609.404.478 acciones que constituyen el 96,108889% del capital social, quién presenta carta-poder de fecha 23 de enero de 2023, que le autoriza a representar dichas acciones y el Coronel **ÁNGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.475.751, en representación del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, (I.P.S.F.A)**, propietaria de 65.158.764 acciones que constituyen el 3,891089% del capital social, quién presenta carta-poder de fecha 20 de enero de 2023 que le autoriza a representar dichas acciones. Se encuentra presente el General de División **ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY**, en su carácter de Presidente de la Empresa y la Coronel **YOSHIDA BARRETO DE VALECILLOS**, quien actúa como Secretaria de Actas. A continuación, el General de División **ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY**, en su carácter de Presidente de la Empresa, constató que en la Asamblea se encuentra presente el 99,99% del capital social, que constituye el quórum requerido por el Documento Constitutivo Estatutario y en consecuencia declaró válidamente constituida la Asamblea. Seguidamente la Coronel **YOSHIDA BARRETO DE VALECILLOS**, en su carácter de Secretaria de Actas, procedió a dar lectura a la Convocatoria publicada en el Diario "ULTIMAS NOTICIAS", en su Edición del día Martes Diecisiete (17) de enero de 2023, la cual copiada a la letra es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA: Se convoca a los señores Accionistas de la **INVERSORA HORIZONTE, S.A.**, antes **Financiadora de Primas Horizonte, S.A.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 25 de enero de 2023, a las 3:30 p.m., en el Edificio Centro Empresarial Horizonte, Sala de Conferencia, Piso 11, ubicado en la Avenida Tamanaco con Avenida Naiguatá de la Urbanización El Rosal, Chacao, Caracas, con el objeto siguiente:

UNICO: Nombramiento del Presidente, ratificación o nuevos nombramientos de Directores Principales y sus Suplentes en la Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA."

A continuación el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el Único Punto del Orden del día, relativo al nombramiento del Presidente, ratificación o nuevos nombramientos de Directores Principales y sus Suplentes en la Junta Directiva, objeto de la Convocatoria y acto seguido el Teniente Coronel JUAN LUIS RIVERO NELO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.269.123, en representación de SEGUROS HORIZONTE, S.A., propuso nombrar como Presidente de la Empresa al General de División ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.426.887, en reemplazo del General de División ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.895.508 y designar como Directores Principales al Coronel EDGAR ANTONIO SALAZAR FLORES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.896.392; Teniente Coronel JUSNY JOSE SILVA CORDERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.194.030, Mayor NELSON ALFONSO PEREIRA IBARRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.110.654 y ratificar como Director Principal al Coronel ANGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.475.751 y nombrar como Directores Suplentes a la Coronel AYLEEEN DEL VALLE GONZALEZ VEGAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.858.733 y Mayor OSCAR LUIS RODRIGUEZ CONDE, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.251544. Acto seguido el Coronel ANGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.475.751, en representación del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA), propuso nombrar como Director Suplente al Coronel RAMON ALFONSO ARAUJO VILORIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.397.079, en reemplazo del Coronel RICHARD ALEXIS MENDOZA MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.020.406. Deliberadas como fueron por la Asamblea dichas proposiciones, las mismas fueron aprobadas por unanimidad. En consecuencia la Junta Directiva quedó estructurada de la siguiente forma: **Presidente: General de División ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.426.887.

Directores Principales: Coronel EDGAR ANTONIO SALAZAR FLORES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.896.392; Teniente Coronel JUSNY JOSE SILVA CORDERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.194.030; Mayor NELSON ALFONSO PEREIRA IBARRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.110.654, Coronel ANGEL GREGORIO CHIQUITO PRIETO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.475.751 y como **Directores Suplentes:** Coronel AYLEEEN DEL VALLE GONZALEZ VEGAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.858.733; Mayor OSCAR LUIS RODRIGUEZ CONDE, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.251544, y Coronel RAMON ALFONSO ARAUJO VILORIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.397.079. No habiendo nada más que tratar en la Asamblea, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, que firman los presentes en señal de conformidad, autorizándose al nuevo Presidente de la Empresa, para que certifique la presente Acta, haga la participación correspondiente al ciudadano Registrador Mercantil y firme los protocolos respectivos. (Fdo.). (Fdo.). (Fdo.). Firmas ilegibles.

ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA
GENERAL DE DIVISION
PRESIDENTE

Jueves 27 de Julio de 2023 (FDCS.) ALFREDO ALEJANDRO GARCIA PARRA G.IV-7426887
Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 220.2023.2.1639

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 6 2

Caracas, 06 MAR 2024

213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DARWIN JAINZ BORDIER RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.616.951**, como Director General en calidad Encargado, adscrito a la Dirección General para Europa del Despacho del Viceministro para Europa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas en la República Bolivariana de Venezuela, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente señalados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.


Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director designado deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de el funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVAN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de febrero de 2024

213°, 1645° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000016

Artículo 1. Designo al ciudadano **JOHNNY ALBERTO MORA GOTERA**, titular de la Cédula de Identidad **V-18.989.557**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Barinas adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.834 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MONAGAS (FUNDACITE-MONAGAS)

Maturín, Estado Monagas, 16 de enero de 2024

Año 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2024-002

Quien suscribe, **MARÍA HERNÁNDEZ LARA**, venezolana, titular de la cédula de identidad **N° 15.717.025**, en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (Fundacite Monagas), designada mediante Decreto N.º MPPEUCT-UTM-01-065-2018, quien procede en este acto con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula Vigésima Tercera, del acta constitutiva de la Fundación, debidamente protocolizado ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Registro Público del Municipio Maturín, del Estado Monagas, de fecha 19/07/2007; de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019; los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la cláusula vigésima segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (Fundacite Monagas) forma parte del Sistema Nacional de Bienes Públicos de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos la Ley de Bienes Públicos que rige la materia.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades y entes del sector público deberán designar un Comité de Licitaciones, a los efectos de someter a su consideración los procesos y las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean propiedad o sean asignados a Fundacite Monagas.

DECIDE

Artículo 1: Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales perteneciente a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (**Fundacite Monagas**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2: El Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de Fundacite Monagas estará representada por las áreas: Jurídicas, Técnicas y Económica Financieras, cada una con miembros principales y suplentes, así como una secretaria y su suplente. Se designan a tales efectos a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. Nº
Principal	María Consuelo González Alvela	9.295.042
Suplente	Manuel Alejandro Blanca Guevara	20.755.587
Área Técnica		
Principal	Liseth Alejandra Martínez Caldera	19.446.541
Suplente	Javier José Quintero Calderón	19.718.621
Área Económica Financiera		
Principal	Karina Josefina Marcano	13.249.620
Suplente	Karelia Josefina Gallardo Moreno	15.029.877
Secretaría		
Principal	Luis Eduardo Cabello Angulo	15.813.508
Suplente	Andrés Alejandro Martínez Salazar	22.968.204

Artículo 3: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos. En ejercicios de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en el artículo 5 de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

Artículo 4: La Comisión de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 5: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 6: Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA HERNÁNDEZ LARA
 Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología y la Tecnología en el estado Monagas (FUNDACITE-Monagas)
 Oficio N.º MPPEUCT-UTM-01-065-2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de febrero de 2024
213°, 165° y 25°

No. 038

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE CHACAO**, de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EMELTA HERNANDEZ

ANA MIRIAN, INFANTE SARAVIA
 CARLA FRANCI, ALVARADO BARRIOS
 ENEIDA VALENTINA, AVILA COLMENARES
 IRIANA RITA, GONZALEZ MONTILLA
 JOISA DEL CARMEN, GOMEZ TOVAR
 KLARISBEL MARIA, GARCIA RANGEL
 MARLIN JANETH, MORENO DIAZ
 NORMA JOSEFINA, BUZNEGO CANCHICA
 YOANVEL YOMAIRA, VELASQUEZ HERNANDEZ

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

CARLOS JOSE, RENGIFO CORREA
 ELIO CARLOS, SIERRA GUEVARA
 FERNANDO ENRIQUE, OSORES RODRIGUEZ
 JESUS ENRIQUE, MORALES SERRANO
 JESUS WILLIAMS, VALERA TORO

MARCOS EDUARDO, CARPIO FIGUERA
 MIGUEL ANGEL, HIDALGO HIDALGO
 OMAR ENRIQUE, CIPRIANI FERNANDEZ
 PERFECTO ELEUTERIO, VELAZQUEZ
 RAFAEL ANGEL, HURTADO CARRILLO
SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE
 ARELYS MARGARITA, BETANCOURT HERNANDEZ
 BRIGITTE MARGOT, RAMIREZ MARCHAN
 DAIMARA DE LOS ANGELES, BAUTE VARGAS
 DJALMARIE JOSEFINA, CORNELLES OLIVEROS
 EILYN CAROLINA, ROSARIO LABARCA
 JOHANNA CAROLINA, MONTES GUERRA
 KEYLA AYARI, BETANCOURT
 LISBETH CAROLINA, SANTIAGO RONDON
 LISBETH COROMOTO, VARGAS RONDON
 LISSETTE CAROLINA, COVA PEREZ
 MAHUAMPI COROMOTO, ACOSTA ZUBIRIA
 MARIA ALEJANDRA, SUAREZ BADUY
 MARIELYS AMARICA, CHACON FIGUEROA
 MIRIAM HAYDEE, VERGARA MONTOYA
 MILAGROS COROMOTO, MORA ZORRILLA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

CARLOS JULIO, ROJAS CARVALLO
 HECTOR JOSE, SANCHEZ ESPINOZA
 JORGE LUIS, CORONA RODRIGUEZ
 JOSE LUIS, ALVERINA
 JUAN LUIS, LEON CARVAJAL

LEWIS WILFREDO, GONZALEZ GARCIA

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

AIMET JHELLYNET, ALMEIDA ROJAS
 ALESSANDRA, BORRELLI SPECHT
 AURORA COROMOTO, DACHILLE ROJAS
 ASTRID CAROLINA, DIAZ GASTER
 CORINA BETZABETH, YSTURIZ GONZALEZ
 EDUINA YETZEBEL, LEON FURIZO
 EILEN ANIANIS, HERNANDEZ GONZALEZ
 YINETTE FABIOLA, PATINEZ

ISMARADY CLAUDILETH, MENDOZA BORRERO

JAVIELA FERNANDA, CARRASQUEL GUEVARA

JOHANA THAIS, MACHADO TOLEDO

LILIANA LISBETH, BASTIDAS HERNANDEZ

LIMAY COROMOTO, SEGOVIA LUGO

LUCIA MICAELA, TOSTA BENAVENTE

LUISA FERNANDA, VARGA LOPEZ

MAGALY JOSEFINA, LAREZ VASQUEZ

MARIA JESUS, GARCIA GARCIA

MARIA DE LOS ANGELES, GONZALEZ INFANTE

MARIA LUISA, NARVAEZ RUBIO

MARIA MILAGROS DEL VALLE, PEREZ VERA

MARYURY, MUÑOZ SARABIA

NELSIS JACQUERY, MELENDEZ CHAVEZ

NICHOLE ESMERALDA, FRANCIS RODRIGUEZ

PAOLA PATRICIA, PASTRANA PEÑATES

TERESA ROSELI, GONZALEZ ZAMBRANO

SILVIA JOSEFINA, TOLEDO DIAZ

VANESSA ANDREINA, LEZAMA RAMREZ

YAJAIRA COROMOTO, MORENO NOVA

YANELIS CAROLINA, SANCHEZ VELASQUEZ

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

ABRAHAM MOISES, GOMEZ DEL CIERVO

ELVIS ALFONSO, ESTRADA QUINTERO

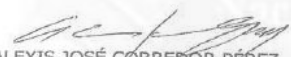
HUSSEIN ELYS, VILLEGAS MARTINEZ

IVAN ENRIQUE, ALTUVE AGUILERA

NESTOR LENIN, MARIN PERDOMO

WINSTONG JOHAN, VIVAS SALAZAR

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese


 ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Según Decreto N° 4.914 de fecha 03/02/2024
 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.794 de fecha 03/02/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCION N° 040

Caracas, 04 de marzo de 2024
 Años 213°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional; con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YENIS ENEYDIS NÚÑEZ DE GRANADO**, con cédula de identidad N° **9.942.580**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR (Grado 99)**, código de nómina N° **327**, adscrito a la **Dirección de Finanzas**, dependiente de la **Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- Órdenes de Compra.
- Órdenes de Servicios.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación conferida, deberá indicar

de manera inmediata y bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 04 (cuatro) de marzo de 2024.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.



ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
 del 03 de febrero de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 213°, 165° y 25°

Caracas, 05 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 014

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Número 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 27 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N.º 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contratación Pública y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **C.A. HIDROLÓGICA DE LOS LLANOS VENEZOLANOS (HIDROLLANOS)**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por once (11) miembros, como se expone a continuación:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
SAMUEL MIGUEL CASTILLO RODRÍGUEZ V-13.433.522	EDDAMI CARIBAY TREJO SALINAS V-16.510.433

2.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
DALILA KATTUSKA DÍAZ PADRÓN C.I. V-14.520.308 Miembro Suplente	CAROL FERNÁNDEZ JARAMILLO C.I. V-12.902.141 Miembro Suplente
ALECIA YERALDINE MARTÍNEZ CDRONA C.I. V-16.528.001	LUIS HUMBERTO VARGAS CARRASQUEL C.I.V-8.159.055

3.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
ALEXIS RAFAEL APONTE PANTOJA C.I. V-15.100.264 Miembro Suplente	MARCOS JOSÉ PANTOJA ANDREA C.I.V- 26.027.322 Miembro Suplente
DEISYS YULIMAL JUÁREZ CASTRO C.I. V-15.359.581	JEISSON MAGDIEL DÍAZ BASTIDAS C.I.V-24.632.053

4.- Secretaria

Secretaria
MARCORI ZULEIKA LEÓN SANTANA C.I. V- 12.900.732

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
ADILE NO
ALOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V

Número 42.834

Caracas, jueves 7 de marzo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6